	<b>REGLAMENTO DE COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL</b>	Código	MS-GSS-RG-01
		Página	Página 1 de 9
		Fecha Aprobación	15/10/2025
	Gestión de Servicios Sociales	Fecha de actualización	12/06/2025
		Versión	3

**RESOLUCIÓN No. 041 de 2025**

**(Octubre 15 de 2025)**

“Por el cual se modifica el reglamento del Comité de Bienestar Social.”

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Laboratorios Baxter-FODEBAX.

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias vigentes y de la legislación sobre Fondos de Empleados,

**CONSIDERANDO:**

1. Que compete a la Junta Directiva la reglamentación de las actividades a desarrollar por todos los comités de apoyo y en este caso el Comité de Bienestar Social.
2. Que para el buen desempeño de sus actividades es necesario establecer una reglamentación que provea los elementos adecuados para el normal funcionamiento del Comité.
3. Que el Comité de Bienestar Social desempeña un papel fundamental en el cumplimiento del objetivo social de Fodebax, el cual busca contribuir a mejorar las condiciones económicas y aquellas que involucran al ser y su desarrollo personal, familiar, social y ambiental.

**RESUELVE**


**CAPITULO I**

**ASPECTOS GENERALES**

ARTICULO 1º. NATURALEZA: El Comité de Bienestar Social, es un organismo asesor de la Junta Directiva del Fondo de Empleados, encargado de orientar y coordinar las actividades de educación, solidaridad, recreación, cultura y demás actividades que desarrollen en beneficio de sus asociados y sus familias.

ARTICULO 2º. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ: El Comité de Bienestar Social, será nombrado por la Junta Directiva y estará conformado por cinco (5) miembros principales y cuatro (4) suplentes, el presidente de dicho comité será siempre un miembro de la Junta Directiva vigente sin importar si es principal o suplente.

Los miembros del comité de Bienestar Social obrarán de buena fe en el desempeño de sus funciones, con la diligencia de un buen hombre de negocios. Actuarán siempre con la consigna de mantener un debido equilibrio en el cuidado y atención de los recursos a fin de que no se produzca afectación del servicio a los asociados y demás intervinientes en el desarrollo de las funciones de Fodebax.

	<b>REGLAMENTO DE COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL</b>	Código	MS-GSS-RG-01
		Página	Página 2 de 9
		Fecha Aprobación	15/10/2025
	Gestión de Servicios Sociales	Fecha de actualización	12/06/2025
		Versión	3

ARTICULO 3º. PERIODO: El periodo de los integrantes del Comité de Bienestar Social, será para un periodo igual al de la Junta Directiva, pudiendo ser ratificados o removidos libremente por esta.

ARTICULO 4º. INSTALACIÓN: El Comité de Bienestar Social se instalará por derecho propio en reunión que celebrará en la reunión posterior a su nombramiento por parte de la Junta Directiva; en la reunión inicial de instalación del Comité de Bienestar Social, elegirá un secretario de su propio seno, elaborará su agenda de reuniones mensuales para el periodo, de común acuerdo entre sus integrantes y se dará lectura al reglamento del Comité de Bienestar y Reglamento de los Fondos Sociales.

ARTICULO 5º. REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DEL COMITÉ: Para ser miembro del Comité de Bienestar Social se requiere cumplir con los siguientes requisitos:


- a. Ser asociado hábil al momento de su elección y tener una antigüedad mínima de un (1) año.
- b. No haber sido sancionado por Fodebax
- c. Presentar el certificado del curso virtual o presencial de economía solidaria en una entidad acreditada.
- d. Tener disponibilidad, actitud y aptitud para recibir las capacitaciones necesarias, que le permita el cabal desempeño de sus funciones dentro del comité.

ARTICULO 6º. CAUSALES DE REMOCIÓN: Se entenderá perdida la calidad de miembro del Comité de Bienestar Social por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por renuncia presentada ante la Junta Directiva.
- b. Por incurrir en cualquiera de las causales establecidas en el estatuto de Fodebax para pérdida de la calidad de asociado y las causales establecidas en él.
- c. Incumplimiento en los requisitos y compromisos adquiridos en el presente reglamento.
- d. Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo como miembro del Comité de Bienestar Social.
- e. Dejar de asistir a tres (3) sesiones consecutivas o discontinuas, sin causa justificada quedando automáticamente removido de su cargo.

Parágrafo: Para la remoción de un miembro del comité, el Gerente del Fondo informará a la Junta Directiva, para que proceda a nombrar su reemplazo.

ARTICULO 7º. REUNIONES: El Comité de Bienestar Social, deberá reunirse de manera ordinaria cada dos (2) meses y extraordinaria cuando se amerite para el cumplimiento de sus funciones estatutarias y reglamentarias o cuando las circunstancias así lo requieran a juicio de la Gerencia o por convocatoria de los órganos de dirección o de control interno que lo consideren necesario.

	<b>REGLAMENTO DE COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL</b>	Código	MS-GSS-RG-01
		Página	Página 3 de 9
		Fecha Aprobación	15/10/2025
	Gestión de Servicios Sociales	Fecha de actualización	12/06/2025
		Versión	3

**ARTÍCULO 8º. REUNIONES NO PRESENCIALES:** Cuando por situaciones adversas no se puedan llevar a cabo las reuniones de forma presencial, las reuniones de este comité se podrán desarrollar de manera virtual siempre y cuando se garantice la asistencia de la totalidad de los integrantes.

**ARTÍCULO 9º. CONVOCATORIA:** La convocatoria a las reuniones del comité se hará por correo electrónico con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles a la fecha programada; la convocatoria a las reuniones extraordinarias deberá efectuarse con mínimo 24 horas de antelación. En la convocatoria se debe indicar el día, hora, lugar y orden del día de la reunión.

A las reuniones del Comité pueden asistir como invitados uno o varios miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, el Gerente, el Revisor Fiscal, el Contador o cualquier otro empleado o asesor externo, bien sea por invitación cursada en forma directa por el propio Comité o a solicitud de los miembros de dichos organismos. En todo caso, quienes asistan como invitados solo tendrán derecho a voz y no podrán votar en las decisiones del Comité.

Las reuniones podrán ser presenciales, no presenciales o mixtas, las cuales podrán ser grabadas cuando así lo acepten la totalidad de los asistentes, cuando exista grabación la misma formará parte integral del acta y servirá de medio probatorio en cualquier escenario interno o externo.

**ARTÍCULO 10º ACTIVIDADES:** El Comité de Bienestar Social emprenderá actividades que permitan conocer y evaluar, el cumplimiento de los objetivos y potencialidades socioeconómicas del Fondo y sus Asociados.


**ARTÍCULO 11º. PLAN DE TRABAJO:** El Comité de Bienestar Social en apoyo de la administración deberá elaborar un plan de trabajo de todas las actividades que se proponen desarrollar en el periodo para el cual fueron elegidos con su respectivo presupuesto, el cual presentarán a la Junta Directiva para su aprobación.

## CAPITULO II

### DIGNATARIOS Y FUNCIONES DEL COMITE

**ARTÍCULO 12º. DIGNATARIOS DEL COMITÉ:** El presidente del comité será elegido por la Junta Directiva, entre los integrantes principales se elegirá el secretario.

Cuando el presidente no pueda asistir deberá designar a otro integrante principal del comité para que ejerza sus funciones en la reunión a la que no asiste.

	<b>REGLAMENTO DE COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL</b>	Código	MS-GSS-RG-01
		Página	Página 4 de 9
		Fecha Aprobación	15/10/2025
	Gestión de Servicios Sociales	Fecha de actualización	12/06/2025
		Versión	3

**ARTÍCULO 13º. FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del presidente:

1. Efectuar la convocatoria de reuniones ordinarias en apoyo con la administración según calendario acordado y de las extraordinarias a que hubiere lugar a los integrantes del comité y extender, si aplica la convocatoria a los invitados.
2. Presidir las reuniones del comité.
3. Dirigir y orientar las actividades del comité y servir como medio de comunicación con los organismos de vigilancia y control interno y externo, rindiendo informe cuando dichos organismos lo requieran, de las actividades del comité, los resultados y las recomendaciones o conceptos que estime convenientes.
4. Presentar informe mensual a la Junta Directiva a través de la administración, sobre las actividades realizadas por el comité.
5. Firmar en asocio con el secretario, las actas, los informes, pronunciamientos y en general los documentos emanados del comité y cuidar que se entreguen a sus destinatarios en la forma adecuada y dentro de los términos de tiempo que correspondan.
6. Gestionar ante la Junta Directiva lo referente a medios, facilidades y apoyo de todo tipo que requiera para el normal funcionamiento del comité.
7. Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva y que tenga relación directa con la parte de bienestar social de Fodebax.


**ARTÍCULO 14º. FUNCIONES DEL SECRETARIO:** Son funciones del secretario:

1. A través de la administración realizar el acta de cada reunión del comité, presentarla para discusión, aprobación y firma.
2. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo de secretario del comité.

**ARTÍCULO 15º. OBJETIVO Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE BIENESTAR:** El objetivo principal del Comité de Bienestar Social, es servir de apoyo a la Junta Directiva, en el establecimiento de las políticas de gestión de beneficios sociales al asociado y su grupo familiar, a través de la presentación para su aprobación de las propuestas encaminadas a la recreación, capacitación, previsión, salud, solidaridad, cultura solidarias, así como la presentación a esos órganos de dirección de los reportes periódicos sobre la situación particular de cada uno de los programas adelantados.


Los integrantes del Comité de Bienestar Social de Fodebax tendrá las siguientes funciones básicas, entre otras:

1. Asistir puntualmente a las reuniones del Comité de Bienestar Social y participar activamente en las deliberaciones con el fin de que su criterio contribuya efectivamente a la toma de decisiones.
2. Oponerse a los acuerdos o decisiones que considere contrarios a la Ley, al Estatuto, a las políticas, manuales, reglamentos o cualquier otra disposición expedida por la Junta Directiva o al interés social del Fodebax.

	<b>REGLAMENTO DE COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL</b>	Código	MS-GSS-RG-01
		Página	Página 5 de 9
		Fecha Aprobación	15/10/2025
	Gestión de Servicios Sociales	Fecha de actualización	12/06/2025
		Versión	3

3. Promover programas y actividades de bienestar en: recreación solidaridad, salud, capacitación, previsión y cultura para los asociados y su grupo familiar básico.
4. Hacer seguimiento al programa de actividades a desarrollar, teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos del Fondo de Bienestar Social.
5. Diseñar mecanismos para acercarse al cumplimiento de expectativas y necesidades relacionadas con el Bienestar Social de los asociados de Fodebax.
6. Coordinar con la gerencia la elaboración del Plan de Trabajo y presupuesto del Fondo que será aprobado por la Junta Directiva.
7. Velar por la adecuada utilización de los servicios que Fodebax ofrezca a sus asociados, su grupo familiar y colaboradores con los recursos económicos del Fondo de Bienestar Social.
8. Producir informes trimestrales con destino a la Junta Directiva, con la indicación de las labores realizadas y recomendaciones o solicitudes que estime convenientes.
9. Preparar por escrito y en coordinación con la gerencia el informe anual de gestión del Comité y del Fondo de Bienestar Social detallado para presentarlo a la Asamblea General, por intermedio de la Junta Directiva.
10. Analizar, evaluar y actualizar su propio reglamento y presentarlo a consideración de la Junta Directiva para su estudio y aprobación.
11. Velar por el cabal cumplimiento de los deberes de los integrantes del Comité y en caso de observar deficiencias e inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas, sin justa causa, informar a la Junta Directiva, para lo de su competencia.
12. Promover y desarrollar actividades tendientes a la consecución de recursos para incrementar el rubro destinado al Fondo de Bienestar.
13. Las demás funciones que le señale la Junta Directiva.
14. Elaborar en apoyo con la administración el programa anual de actividades y presupuesto del Fondo de Bienestar para aprobación de la Junta directiva.

**ARTÍCULO 16º. COMISIONES:** El Comité de Bienestar Social para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá nombrar comisiones internas transitorias que se encarguen del estudio de asuntos específicos. Los informes de las comisiones serán presentados por escrito a todo el comité en la siguiente sesión.

	<b>REGLAMENTO DE COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL</b>	Código	MS-GSS-RG-01
		Página	Página 6 de 9
		Fecha Aprobación	15/10/2025
	Gestión de Servicios Sociales	Fecha de actualización	12/06/2025
		Versión	3

### CAPITULO III SESIONES

**ARTÍCULO 17º. SESIONES:** De acuerdo con lo establecido en este reglamento, las sesiones del Comité de Bienestar serán coordinadas por el secretario del comité y estas serán de dos (2) clases:

**Ordinarias:** Las sesiones ordinarias son aquellas que se efectúan mensualmente y se ocupan de desarrollar las funciones del comité en forma normal y periódica, conforme al calendario que para el efecto se adopte.

**Extraordinarias:** son aquellas que se efectúan para tratar asuntos de extrema urgencia o imprevistos, que no permiten esperar su estudio y consideración en reunión ordinaria.


**ARTÍCULO 18º. ORDEN DEL DÍA:** Una vez iniciada la reunión se dará lectura al orden del día propuesto el cual podrá ser modificado por razones ampliamente justificables, con la aprobación unánime de los miembros presentes. Una vez aprobado el orden del día, la reunión deberá desarrollarse conforme a lo agendado.

**ARTICULO 19º. QUORUM Y DECISIONES:** Para sesionar y tomar decisiones o emitir pronunciamientos con plena validez, es necesaria la asistencia de por lo menos cuatro (4) de los integrantes del Comité. Por norma general, todas las decisiones o acuerdos se adoptarán por consenso, no obstante, si en algún caso no fuere posible lograrlo, se efectuará votación. En caso de efectuarse la reunión con asistencia de solamente cuatro (4) de sus integrantes, se requiere unanimidad.

**ARTICULO 20º: FORMA DE TOMAR LAS DECISIONES:** Las decisiones del comité se adoptarán, preferiblemente, por consenso o en su defecto por votación que requiere la mayoría absoluta de los miembros presentes.

**ARTICULO 21º. SISTEMA Y CLASE DE VOTACIÓN:** El voto es el acto individual por el cual cada integrante del Comité de Bienestar Social expresa su voluntad dentro de este órgano social. En las votaciones se podrá optar por cualquiera de las siguientes formas:

1. Ordinaria. Se realizará levantando la mano.
2. Nominal. Consiste en el llamado a la lista a cada miembro para que exprese verbalmente, con un SI o con un NO, su adhesión o rechazo a la proposición que se discute.

	<b>REGLAMENTO DE COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL</b>	Código	MS-GSS-RG-01
		Página	Página 7 de 9
	Fecha Aprobación	15/10/2025	
	Gestión de Servicios Sociales	Fecha de actualización	12/06/2025
		Versión	3


En las actas siempre se dejará constancia del resultado de las votaciones y de las constancias presentadas.

ARTÍCULO 22º. ACTAS: De las de las reuniones se levantará un acta que, contendrán por lo menos los siguientes puntos:

1. Número del acta, nombre del comité y naturaleza de la reunión (determinación de su carácter ordinario o extraordinario).
2. Lugar, fecha y hora de sesión.
3. Forma y antelación de la convocatoria y persona que convocó.
4. Nombres y apellidos de los miembros asistentes y de las demás personas que concurran a la reunión.
5. Nombre de la persona que, de acuerdo con el reglamento, preside la reunión, así como la persona que actuó en la secretaría de esta.
6. Registro de las correspondientes excusas.
7. Relación de los informes presentados, recomendaciones y curso correspondiente.
8. Relación clara y sucinta de todos los aspectos tratados, de las constancias y proposiciones presentadas y la forma como fueron evacuadas.
9. Votos a favor, en contra, en blanco, abstenciones y salvamentos de voto.
10. Relación de los compromisos adquiridos y los responsables.
11. Hora de clausura de la sesión.
12. Relación de Anexos.
13. Constancia de la firma del presidente y el secretario.

Las reuniones podrán ser presenciales, no presenciales o mixtas, las cuales podrán ser grabadas cuando así lo acepten la totalidad de los asistentes, cuando exista grabación la misma formará parte integral del acta y servirá de medio probatorio en cualquier escenario interno o externo.

PARÁGRAFO: Las actas serán firmadas por el presidente y secretario(a), serán aprobadas en la siguiente sesión y se harán constar en el respectivo libro de actas que permanecerá en las instalaciones de Fodebax. Las actas deben ser enviadas por correo electrónico al comité posterior a la reunión.

	<b>REGLAMENTO DE COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL</b>	Código	MS-GSS-RG-01
		Página	Página 8 de 9
		Fecha Aprobación	15/10/2025
	Gestión de Servicios Sociales	Fecha de actualización	12/06/2025
		Versión	3

**CAPÍTULO IV  
RESPONSABILIDADES**

ARTÍCULO 23º. RESERVA DE LOS ASUNTOS TRATADOS: Los miembros del comité y las demás personas que asistan a la reunión, están obligados a guardar absoluta discreción y reserva sobre los asuntos que sean tratados en dichas reuniones.

**CAPÍTULO VI DISPOSICIONES  
FINALES**

ARTÍCULO 24º. PRESENTACIÓN DE EXCUSA POR NO ASISTENCIA: Por regla general, el miembro del comité que no pueda asistir a la reunión deberá informar con la debida anticipación a la administración explicando las razones que lo asisten. Cuando sobrevengan hechos intempestivos o de fuerza mayor, que impidan presentar anticipadamente la excusa, esta deberá presentarse en la sesión siguiente para su consideración.

PARÁGRAFO: Se considera justa causa eventos tales como: enfermedad, actividades laborales, vacaciones, calamidad doméstica y demás que pueda ser demostradas.

ARTÍCULO 25º. APOYO LOGISTICO: La administración de Fodebax asignará un secretario operativo y proporcionará al comité todos los elementos logísticos y operativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 26º. INTERPRETACION DEL REGLAMENTO: Si se presentan dudas en la interpretación de este reglamento o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del comité, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente de la Junta Directiva. En todo caso, se tomará en cuenta la doctrina cooperativa, la legislación cooperativa, legislación aplicable a los Fondos de Empleados y las normas vigentes y/o las normas que lo complementen o sustituyan.

ARTÍCULO 27º. VIGENCIA Y DIVULGACIÓN DEL REGLAMENTO: El presente reglamento entra en vigor a partir de la fecha de aprobación por parte de la Junta Directiva y debe ser entregado a cada uno de los integrantes del Comité de Bienestar Social para su conocimiento y demás fines pertinentes.

	<b>REGLAMENTO DE COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL</b>	Código	MS-GSS-RG-01
		Página	Página 9 de 9
		Fecha Aprobación	15/10/2025
	Gestión de Servicios Sociales	Fecha de actualización	12/06/2025
		Versión	3

El presente reglamento del Comité de Bienestar Social del Fondo de Empleados de Laboratorios Baxter - Fodebax, fue aprobado en reunión ordinaria de Junta Directiva del octubre 15 de 2025, según consta en el Acta No. 266-25

Original Firmado

Original Firmado

Electronically signed by: Lesvy Montenegro  
Reason: I approve this document  
Date: Feb 8, 2026 17:52:08 EST

*Lesvy Montenegro*

*MRIOS*

Electronically signed by: Melba Rios  
Reason: I approve this document  
Date: Feb 3, 2026 11:57:19 EST

Lesvy Montenegro

Melba Rios

Presidente de Junta Directiva (E)

secretaria

	Elaborado Por:	Revisado Por:	Aprobado Por:
Firma			
Nombre	Claudia Ximena Vinasco	Integrantes del Comité	Integrantes de Junta Directiva
Cargo	Líder Relacionamiento	Comité de Bienestar Social	Junta Directiva